



COLEGIO DOMUS-MATER

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
Y PREVENCIÓN FRENTE A LA
DETECCIÓN DE SITUACIONES
DE MALTRATO INFANTIL y
VULNERACIÓN DE DERECHOS
DE ESTUDIANTES**

NORMATIVA INSTITUCIONAL 2024

Coordinación de Formación y Conducta

Abril, 2024

Dentro del marco legislativo actual, la familia, sociedad y el estado son quienes deben proteger y resguardar los derechos de los niños/as y adolescentes. En este sentido, el colegio también se constituye como un sistema que promueve y garantiza estos derechos, debiendo establecer procedimientos claros ante situaciones de vulneración, de modo que se responda oportunamente y en coordinación con la red local.

1. Aplicación: el presente protocolo es aplicable a estudiantes de los niveles: Educación Parvularia, Básica y Media.

2. Conceptos: En relación a situaciones de vulneración de derechos de los niños(as) y adolescentes, específicamente maltrato infantil, éste es definido como “todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional” (MINEDUC, 2013, pág. 5)

El maltrato puede ser ejecutado por:

- **Omisión:** entendida como la falta de atención y apoyo por parte de un adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.
- **Supresión:** son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.
- **Transgresión:** se refiere a aquellas acciones o conductas hostiles, de rechazo o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, etc. A su vez, se entiende que hay distintos tipos de maltratos, definidos a continuación:
- **Maltrato físico:** se refiere a cualquier acción no accidental por parte de cualquier adulto del ámbito familiar, escolar o social, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido, y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

De acuerdo a los criterios médicos-legales se consideran:

- **Lesiones leves:** la conducta maltratante puede no ser frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daño físico o si lo provocan, éste no es significativo. Ejemplo de maltrato físico leve son: empujones, lanzamientos de objetos, zamarreos, tirón de pelo u orejas, cachetadas, palmadas.
- **Lesiones menos graves:** aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho. Ejemplo de lesiones graves: niño al que se lo patean, al que se le da un puñetazo, al que se le quema, al que se lo amenaza con armas, etc.
- **Lesiones graves:** todas aquellas que causen en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.

Cabe mencionar que las lesiones físicas producto de un maltrato, no son "normales" en el rango de lo previsible para un niño de su edad y características, ya sea por su localización poco habitual, por su mayor frecuencia o intensidad, por ser aparentemente inexplicables o incoherentes con las explicaciones del niño y/o los adultos responsables.

- **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo, corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- **Negligencia y abandono emocional:** se refiere a situaciones en que los padres, madres, o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección, tanto física como psicológica que los niños/as necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son

el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

- **Abuso sexual:** es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño/a o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional en una relación de poder, ejercida a través de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier forma de presión o manipulación psicológica.

La literatura describe distintos tipos de Abuso Sexual, los que se detallan a continuación:

- **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por el adulto.
- **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: o Exhibición de genitales. o Realización del acto sexual, o Masturbación, o Sexualización verbal, o Exposición a pornografía.
- **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.
- **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea ésta de carácter laboral,

educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

- De acuerdo a la normativa actual algunos de estos hechos son constitutivos de delito:

1.- Delitos sexuales:

- a. Violación
- b. Estupro
- c. Sodomía
- d. Abuso sexual
- e. Producción, distribución, adquisición y almacenamiento de material pornográfico.
- f. Promoción o facilitación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- g. Violación con homicidio (Delitos de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).

2. Trata y tráfico de personas:

- a. Tráfico de migrantes
- b. Promover o facilitar la entrada o salida de personas del país para la prostitución.
- c. Trata de personas para explotación sexual.
- d. Trata de personas para trabajos forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o con fines de extracción de órganos.

3. Secuestro y sustracción de NNA:

- a. Secuestros agravados (con homicidio, violación o lesiones).
- b. Sustracción de menores.

4. Delitos violentos:

- a. Parricidio (Delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
- b. Femicidio, (Delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
- c. Homicidio simple, (Delito de ejecución imperfecta, tentativa o frustración).
- d. Homicidio calificado.
- f. Lesiones graves gravísimas.
- g. Robo con violencia o intimidación con resultado de homicidio, (Delito de ejecución imperfecta: tentativa o frustración).
- h. Robo con violencia o intimidación con resultado de violación.

En relación al maltrato infantil, resulta útil tener en cuenta:

- a. Se tramitan en Tribunales de Familia:
 - Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).
 - Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección o cuidado.
 - Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña.

b. Se tramitan en Fiscalía

- Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).
- Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Las faltas a la Ley de Violencia intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).

1. Prevención:

Normas y Acciones para Favorecer Ambientes Sanos Y Seguros Frente al Abuso Sexual Infantil. Nuestro colegio pone énfasis en la prevención, basándose en la promoción del autocuidado y la creación de un ambiente formativo, seguro, protector, respetuoso, reflexivo y contenedor. La prevención es una estrategia fundamental, sin embargo, somos conscientes que no garantiza la inexistencia del abuso o maltrato, por lo que frente al conocimiento de situaciones de este tipo, es necesario actuar oportunamente y de acuerdo a la ley. En consecuencia, es importante detectar y proceder de manera coordinada entre los distintos miembros de la comunidad. Para este propósito se ha elaborado un protocolo de acción frente al abuso o maltrato infantil.

Entre las medidas preventivas establecidas de manera sistemática en el colegio, podemos destacar:

- Educación permanente. Reglamento de Convivencia Escolar conocido por toda la comunidad educativa.
- Programa de Orientación del Colegio **Domus-Mater**, que promueve el desarrollo de habilidades socioemocionales y éticas, tales como la

participación, el liderazgo, el autocuidado, la resolución constructiva de

conflictos, la autonomía en la toma de decisiones entre otras, y que establece instancias para la educación en afectividad y sexualidad.

- Charlas informativas para la comunidad educativa.
- Jornadas de reflexión y capacitación para docentes, administrativos y auxiliares.
- Recursos de apoyo para los estudiantes, Departamento de Psicología y Apoyo Integral, Encargado de Convivencia Escolar y otras personas del colegio: profesores jefes, inspectores, Dirección.
- Reclutamiento de personal: El proceso de selección de directivos, profesores, paradocentes, administrativos y personal auxiliar, incluye una evaluación psicológica, que permite velar por el cumplimiento del perfil del cargo. Exigencia de certificado de antecedentes para personal antiguo y nuevo. Condiciones de seguridad Control de personal que presta servicio en el colegio.
- Ingreso de los padres, apoderados y ex estudiantes: El ingreso al colegio es exclusivamente por el acceso principal (Lyon 2103) debiendo dirigirse a secretaría, donde se les entregará una tarjeta de identificación que deberán portar durante su permanencia en el establecimiento y devolver en el mismo lugar al término de la visita.
- En relación al ingreso de personas ajenas a la comunidad, éstas serán controladas y registradas a la entrada y a la salida del establecimiento.
- Cámaras de seguridad. Dispuestas en distintas partes del colegio, lo que permite el control, observación y vigilancia de los distintos espacios del establecimiento.
- Uso de baños y camarines: Los estudiantes de Pre Kínder y Kínder van al baño del nivel en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en dos grupos: uno de niñas y otro de niños, supervisados por una de las profesoras del curso. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, habrá

supervisión por parte de un técnico. Los baños y camarines de Enseñanza Básica y Media cuentan con personal auxiliar de aseo.

- Ingreso al inicio de la jornada escolar y retiro de estudiantes: de acuerdo a la normativa vigente.

2. Procedimiento de Acción y Prevención Frente a la Sospecha o Certeza de Maltrato Infantil Físico Leve y/o Psicológico

A continuación, se señalan los pasos a seguir, una vez que se tenga una sospecha o certeza de maltrato infantil leve y/o psicológico.

- a) Informar inmediatamente a alguna autoridad del establecimiento (Profesor Jefe, Inspector de Nivel, Coordinador de Formación y Conducta o Dirección.
- b) La persona que detectó la situación de vulneración, deberá completar la pauta de derivación correspondiente, para dejar constancia de lo ocurrido y describir la situación detectada.
- c) Hecha la derivación, el Comité para la Buena Convivencia deberá recabar los antecedentes necesarios para el manejo de la situación.
- d) De ser necesario, el estudiante será acompañado por integrantes del Departamento de Psicología y Apoyo Integral.
- e) Dirección citará al apoderado del estudiante con el objetivo de: Informar de la situación detectada, Identificar y activar la red de apoyo y protección familiar y/o escolar del estudiante/a, y establecer, en lo posible, una alianza con el adulto responsable.
- f) En reunión del equipo de trabajo, y en base a todos los antecedentes recabados, se establecerá una propuesta de acción, la cual será comunicada a la Dirección del establecimiento, quien establecerá el procedimiento definitivo a seguir. Se deberá informar al apoderado del plan de acción definitivo. La propuesta de acción deberá considerar lo siguiente: En caso de que se cuenten

con indicadores que validen la sospecha (relato del niño), se deberá proceder a entregar dichos antecedentes al Tribunal de Familia o a la OPD comunal (Oficina de Protección de Derechos), según sea el caso. Si ocurre que se desestima la sospecha inicial, se derivará al estudiante/a al Departamento de Psicología y Apoyo Integral.

g) Realizar seguimiento del caso, en cualquiera de las situaciones anteriores.

3. Procedimiento de Acción ante la Detección o Sospecha de Maltrato Físico Grave y/o Abuso Sexual Infantil en el Colegio

a) Si un miembro de la comunidad escolar recibe un relato de un estudiante que ha sido o está siendo víctima de abuso sexual, debe:

- Acoger, escuchar y apoyar al o la estudiante, validando el relato, de modo que se sienta seguro y protegido.
- Mantener una actitud tranquila.
- No hacer preguntas innecesarias ni pedir detalles excesivos.
- No inducir el relato con preguntas que sugieran quién es el abusador.
- Tratar el caso en forma discreta, resguardando la intimidad e identidad del estudiante.
- No hacer que el niño o adolescente vuelva a relatar lo ya dicho, ya que no es misión del colegio investigar los hechos.
- Entregar los antecedentes a Dirección, quien procederá a aplicar el protocolo señalado en los puntos siguientes.

b) El adulto a quien se le develó la información debe registrar por escrito todos los detalles entregados por el o la estudiante o por una tercera persona, si es posible con frases textuales (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

- c) El adulto debe entregar de manera inmediata la información a Dirección, la cual debe ser registrada en una Pauta de Entrevista, documento que será firmado por ambos.
- d) Se citará al apoderado titular (o suplente si es el caso) del estudiante involucrado para informar la situación, dar a conocer las acciones a seguir.
- e) Dirección informará a la psicóloga del nivel para realizar seguimiento del caso en el ámbito académico, social, conductual, etc.
- f) Dirección debe realizar la denuncia, dentro de las siguientes 24 horas, en el Ministerio Público (Fiscalía local), Tribunal de Garantía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile. Preferentemente debe participar la persona que recibió el relato, de manera de reproducirlo lo más fidedignamente posible.

4. Otros Aspectos Relevantes a Considerar

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia sobre abuso sexual contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

-Artículo 175 Código Procesal Penal: Denuncia obligatoria.

¿Es obligación denunciar? ¿Quién?

Están obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, las situaciones que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

-Artículo 176 Código Procesal Penal: Plazo para realizar la denuncia.

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en la Policía de Investigaciones o en Fiscalía. Si se hace en la policía, ésta enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

¿Es obligatorio declarar como testigo?

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar, debe proporcionar la información de la que dispone. Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica, por tanto, que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

Documentos Citados: MINEDUC. (Marzo de 2013) [mineduc.cl](http://www.mineduc.cl).

Recuperado el 18 de Junio de 2014, desde:

http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201309091630460.GestiondeLaBuenaConvivencia.pdf .

Medidas que involucran a los padres y/o tutores

1. Asistir a entrevista inicial, para tomar conocimiento de la situación que el colegio ha detectado
2. Asistir a entrevistas de seguimiento citadas por el colegio, en las que se podrá monitorear el estado general del estudiante, se compartirá información de los avances en el manejo del caso y se consensuarán medidas de apoyo
3. Firmar actas de compromiso en las que se detallarán los acuerdos tomados, como mantener informado al colegio sobre cualquier situación relevante que vaya en beneficio del estudiante
4. Comprometerse a otorgar apoyos de especialistas externos, de ser necesario.

Medidas de resguardo de los afectados

1. Mantener una actitud de observación y acompañamiento sobre los estudiantes involucrados.
2. Generar instancias de diálogo en las que se pueda monitorear el estado emocional de los involucrados.
3. Tomar acciones concretas que permitan mantener en espacios separados al afectado de quién le ha vulnerado, permitiendo detener la situación de abuso.

Resguardo de la intimidad e identidad del estudiante

1. Mantener reserva de la información entregada por el afectado.
2. Realizar intervenciones de forma general y cautelando no individualizar personas, hechos o experiencias que pongan en evidencia al afectado.

Medidas formativas, pedagógicas

1. Intervenciones de especialistas psicólogos del establecimiento en forma individual.
2. Intervenciones de profesionales del colegio en grupos focales.
3. Intervenciones de profesionales internos y/o externos con el o los cursos de los involucrados.

Medidas protectoras

1. Separación del eventual responsable de su función directa con el estudiante afectado.
2. Asignación temporal de nuevas labores o funciones mientras dura el proceso.
3. Derivar al afectado y su familia a organismos externos que puedan asumir un apoyo profesional.

PROTOCOLO DE ACCIÓN 1

SITUACIÓN	PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Vulneración de derechos de estudiantes	1	Informar al Encargado de Convivencia Escolar mediante pauta de derivación	Quien detecte o sea informado del hecho	No mayor a 24 horas
	2	Ingresar el caso al trabajo del Comité para la Buena Convivencia dejando registro en acta de reunión	Encargado de Convivencia	En la reunión más próxima
	3	Investigar el caso utilizando mecanismos como entrevistas u otros	Comité para la Buena Convivencia	30 días hábiles
		Informar a los apoderados mediante entrevista personal	Encargado de Convivencia Escolar	Lo más pronto posible
		Informar al Coordinador de Formación y Conducta mediante documento escrito	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 24 horas
	4	Medidas de resguardo a los estudiantes afectados	Coordinador de Formación y Conducta	Lo más pronto posible
	5	Medidas formativas, pedagógicas y psicosociales a estudiante causante	Departamento de Orientación y Apoyo Integral	No mayor a una semana

	6	Medidas protectoras de los estudiantes afectados, en caso de participar adultos	Coordinador de Formación y Conducta y Dirección	Dentro de las primeras 24 horas
	7	Informe a OPD, Tribunal de Familia o Fiscalía	Dirección	Dentro de 24 horas
	8	Emisión de informe final del caso	Encargado de Convivencia Escolar	Concluido el caso

PROTOCOLO DE ACCIÓN 2				
SITUACIÓN	PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
Vulneración de derechos de	1	Informar al Encargado de Convivencia Escolar	Quien detecte o sea informado del hecho	De inmediato
	2	Informar a los apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	Lo más pronto posible, en paralelo a las acciones siguientes

estudiantes, casos graves		Medidas protectoras de los estudiantes afectados, en caso de participar adultos	Departamento de Psicología y Apoyo Integral	Dentro de 24 horas desde el aviso, en forma paralela a la acción anterior y siguiente
		Informe a OPD, Tribunal de Familia o Fiscalía	Dirección	Dentro de 24 horas, en forma paralela a las acciones anteriores
	3	Informar al Equipo de Gestión Escolar	Encargado de Convivencia Escolar	En reunión de E G E
	4	Emisión de informe final del caso	Encargado de Convivencia Escolar	Concluido el caso

COLE

INFORME DE SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL Y VULNERACIÓN DE DERECHO

Identificación

Nombre estudiante: _____

Edad: _____ Curso: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Profesor jefe o educadora: _____

Persona que informa: _____

Relación con el estudiante: _____

- I. Descripción del caso (consignar con la mayor exactitud posible las señales que pueden generar sospecha, relato del niño/a, posibles implicados en los hechos).

- II. Medidas adoptadas (señalar las medidas adoptadas con el niño, apoderados, persona(s) involucrada(s) gestiones externas)

Nombre, Firma y RUT de la persona que realiza el informe.

Nombre de quien recibe: _____

Firma: _____

RUT: _____

Fecha: _____